



CONSORCIO GARCÍA CUZQUÉN

Ca. Los Jazmines P-31 Santa María del Pinar -
073310232

FLASH LABORAL



PRIMERA QUINCENA
JUNIO

En esta edición:

1. Nueva versión del Protocolo de Sunafil para verificar la Suspensión Perfecta de Labores
2. Nuevas disposiciones sobre el "Plan para la vigilancia, control y prevención de COVID-19 en el trabajo"
3. Prórroga de plazos procesales en el Poder Judicial
4. Nuevo Certificado Único Laboral: CERTIADULTO

Mediante RS N° 085-2020-SUNAFIL se aprobó la versión 2.0 del Protocolo N° 004-2020-SUNAFIL/INII. Este recoge cambios sobre los requerimientos, plazos y respecto a los trabajadores. Estas disposiciones están vigentes desde el 05.06.20 y son de importante conocimiento ante futuras inspecciones.

La RM N° 377-2020-MINSA, ha delegado al Instituto Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud (CENSOPAS), la administración de este Plan. Por ello, el empleador debe enterarse de las nuevas obligaciones que serán supervisadas.

Mediante una Resolución Administrativa, se han prorrogado los plazos procesales hasta el 30 de junio. Además, se establecen las fechas para comenzar la reanudación progresiva de actividades.

El MTPE ha aprobado el reglamento para acceder a este certificado destinado a personas adultas (30 años a más), ante las pérdidas laborales por el impacto de la COVID-19. Conozca cómo se llevará a cabo esta reinserción laboral.

1

NUEVA VERSIÓN DEL PROTOCOLO SUNAFIL PARA VERIFICAR LA SUSPENSIÓN PERFECTA



El protocolo ha desarrollado específicamente las siguientes disposiciones respecto a la verificación de la Suspensión perfecta de labores (SPL):

- Acciones para la verificación de hechos sobre la SPL a solicitud de la Autoridad Administrativa de Trabajo.
- Requerimiento de información.
- Modalidad de actuación para realizar la verificación de hechos de la SPL.
- Plazos de la verificación de hechos de la SPL.
- Colaboración interinstitucional a través de las plataformas virtuales de las entidades del Estado.
- Desistimiento presentado por el sujeto inspeccionado.
- Conclusión de la verificación de hechos.
- Comunicación al Ministerio Público.

Cabe destacar entre los cambios que: La Autoridad Inspectiva de Trabajo (AIT) enviará el requerimiento de información a través del correo electrónico declarado en la plataforma del MTPE para la suspensión o a la Casilla SUNAFIL. Excepcionalmente, se puede realizar un segundo requerimiento (por 2 días hábiles). El plazo se cuenta desde la notificación, no obstante, cuando la notificación llegue a partir de las 17:31 pm, se entenderá notificada a partir del día hábil siguiente.

Se le permite al Empleador añadir una causal adicional a la de solicitud. Por otro lado, la AIT puede usar las TIC's para obtener declaraciones de los trabajadores (en 2 días hábiles). Además, la información presentada puede ser verificada a través de otras plataformas como SUNAT, SUNARP, entre otras, lo cual busca hacer frente a la falta de respuesta de los empleadores o sus limitaciones tecnológicas.

Descargar: [RS N° 085-2020-SUNAFIL](#)



2

NUEVAS DISPOSICIONES SOBRE EL PLAN PARA LA VIGILANCIA, CONTROL Y PREVENCIÓN DE COVID-19 EN EL TRABAJO

REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN

- Las personas jurídicas que estén autorizadas para el reinicio de actividades registran el Plan en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del MINSA, de forma digital y automática. Para conocer los pasos, clic [aquí](#).
- Además, deberán actualizarlo mensualmente en la misma oportunidad en la que debe remitirse la planilla mensual (PLAME), conforme al último dígito del RUC.

DEBER DE INFORMACIÓN

Dentro de las 24h del registro, las personas jurídicas deberán remitir una copia del Plan a todos los trabajadores; sin perjuicio que el Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud (CENSOPAS) establezca un mecanismo de acceso al Plan para los trabajadores que lo soliciten.

ROL DEL CENSOPAS

Se encarga al CENSOPAS la administración del registro y la fiscalización posterior del Plan. Esta consistirá en verificar que la información registrada esté completa, sea veraz, y que se cumplan con los lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores. Para ello, puede remitir comunicaciones y requerimientos de información al empleador, a los profesionales del SST o a los miembros del Comité de SST, a través del correo electrónico consignado.

SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN

El CENSOPAS podrá emitir la medida correctiva de suspensión o cancelación del registro hasta que se subsane una infracción. De ser el caso, se comunica al sector que hubiera autorizado la reanudación de actividades, a la Dirección regional de salud o Gerencia regional de salud.

REGISTRO DE INCIDENCIAS

El CENSOPAS establecerá un Registro de Incidencias con las comunicaciones de los empleadores y trabajadores, y la información será remitida a la SUNAFIL, a la Superintendencia Nacional de Salud, a los sectores y a los gobiernos locales

DEBER DE PUBLICACIÓN

Cada 15 días calendario, el CENSOPAS publicará: 1. Personas jurídicas con Plan registrado, 2. el Registro de Incidencias y 3. Las personas jurídicas que fueron sujetas a fiscalización posterior y que cuenten con medida correctiva.

Descargar: [RM 277-2020-MINSA](#)





PLAZOS PROCESALES EN EL PODER JUDICIAL

Mediante la Resolución Administrativa N° 000157-2020-CE-PJ , publicada el 04.06.20, se dispone lo siguiente respecto a las actividades del Poder Judicial:

Se suspenden las labores del Poder Judicial y los plazos procesales y administrativos hasta el **30.06.20**. Los órganos jurisdiccionales de emergencia continuarán en funciones hasta dicha fecha.

Se dispone que el Protocolo denominado "Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial" entre en vigencia a partir del **17.06.20**. Dicho Protocolo fue aprobado mediante la Resolución Administrativa N° 129-2020-CE-PJ, y contiene las medidas que se aplicarán durante el plazo de 30 días calendario para garantizar la reactivación de las actividades de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial.

Se establece que, desde el **01.07.20** se programarán las audiencias que se llevarán cabo a partir del **17.07.20**, las cuales se desarrollarán de modo remoto y, excepcionalmente, en forma presencial.

Descargar: [Resolución Administrativa N° 000157-2020-CE-PJ](#)



NUEVO CERTIFICADO ÚNICO LABORAL: CERTIADULTO



Mediante el Decreto Supremo N° 014-2020-TR, publicado el 10.06.20, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo 1498, referido al Certificado Único Laboral para Personas Adultas (CERTIADULTO) ante el impacto del COVID-19, cuya finalidad es facilitar el acceso y la reinserción en el mercado laboral:

El CERTIADULTO es el documento electrónico que emitirá gratuitamente el MTPE, a solicitud de cualquier persona nacional de 30 años a más, a través del portal web del Servicio Nacional del Empleo (www.empleosperu.gob.pe). El MTPE publicará normas complementarias para implementar el acceder al portal y solicitar el documento.

El CERTIADULTO contendrá la información del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, antecedentes policiales proporcionados por el Ministerio del Interior a través de la Policía Nacional del Perú, antecedentes penales proporcionados por el Instituto Nacional Penitenciario, antecedentes judiciales, proporcionados por el Poder Judicial, trayectoria educativa proporcionada por el MINEDU y la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria, y la experiencia laboral proporcionada por el MTPE que se encuentre en el sistema de planillas electrónicas.

Las empresas podrán verificar la autenticidad del contenido del certificado (sin opción a descargarlo) mediante consulta en el portal web arriba indicado, debiendo darle el tratamiento de información confidencial.

Descargar: [DS N° 014-2020-TR](#)



PROTOCOLO DE LA CORTE SUPREMA PARA USO DE CORREO ELECTRÓNICO

Para brindar un adecuado servicio de administración de justicia, las salas de la Corte Suprema utilizarán cuentas de correo electrónico institucional para la recepción de escritos dirigidos a procesos judiciales que son de su conocimiento, mientras aún no sea implementada la Mesa de Partes Electrónica (MPE).

Entre las indicaciones a tomar en cuenta destacan: Remitir los escritos con firma gráfica, DNI de la parte y colegiatura debidamente escaneados, el bloqueo por uso indebido, límite de 10 páginas y hasta 20 con anexos, posibilidad de ratificación personal, etc.

Descargar: [Resolución Administrativa N° 000068-2020-P-CE-PJ](#)



PROTOCOLO PARA ESTUDIOS JURÍDICOS

Los abogados se preparan para la reactivación de sus labores jurídicas en el marco de la aprobación de la Fase 2 de la reanudación de actividades económicas.

Los lineamientos para la aprobación del Plan para la vigilancia del COVID-19 en los colegios de abogados, estudios jurídicos, despachos de abogados y otros, han sido publicados en el portal web de la Junta de Decanos de los Colegios de abogados del Perú.

Entre las medidas figuran: Una lista de verificación de sintomatología y antecedentes personales COVID-19 de carácter declarativo, distanciamiento social obligatorio no menor de 1 metro, reuniones de trabajo virtuales y aforo máximo de 3 personas en espacios reducidos o de 5 a 7 personas en lugares más amplios.

Descargar: [Lineamientos para el Plan](#)

